

Bogotá D.C., 30 de julio de 2019

Señor

RODRIGO ALEXANDER OBANDO BEDOYA

Representante Legal

TRAVESIA VIAJES Y TURISMO S.A.S.

aobando1985@hotmail.com

Asunto. Confirmación de ingreso del SMMLV a la cuenta P.A. - FONTUR MULTAS.

Respetado señor Obando Bedoya:

En relación a su solicitud elevada a través de la plataforma de contáctenos el 17 de julio de 2019, mediante la cual informa que realizó el pago de la Contribución Parafiscal y el pago del salario mínimo para la reactivación del Registro Nacional de Turismo 61175 el cual corresponde al establecimiento de comercio "Travesía Viajes y Turismo S.A.S.", me permito informarle lo siguiente:

Una vez verificado el pago internamente, se encontró que efectivamente el 12 de abril de 2019 en la cuenta de ahorros P. A. - FONTUR MULTAS No. 062-91279-5 del Banco de Bogotá, se realizó una consignación con el comprobante de pago No. 91552448-1, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS** (\$828.200), bajo el NIT. 900.649.119 - 9 correspondiente al Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.

Por otra parte, le informo que se procedió a validar los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo del establecimiento de comercio "Travesía Viajes y Turismo S.A.S." con RNT 61175 y se encontró que tiene pendiente de pago los siguientes: trimestres 2, 3 y 4 de 2018 y el 2° trimestre de 2019, el cual se causó el 30 de junio del corriente, razón por la que deberá liquidar y pagar los mismos en aras que no se causen más intereses moratorios.

Una vez realice el pago, deberá esperar un término de un día hábil para que se vea reflejado los pagos de los trimestres en mención y posteriormente deberá presentar ante la Cámara de Comercio el soporte de pago del salario mínimo y elevar la solicitud de reactivación y actualización del RNT 61175, por ser la entidad competente para efectuar los trámites relacionados con el Registro Nacional de Turismo, lo anterior de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012.

El artículo 7 ° del Decreto 2063 del año 2018, estableció que para efectos de actualizar el Registro Nacional de Turismo, la Cámara de Comercio validará que el aportante haya efectuado el pago de los últimos cuatro (4) trimestres del pago de la Contribución Parafiscal.

En ese orden de ideas, deberá efectuar el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para esta manera elevar la solicitud de reactivación y actualización del Registro Nacional de Turismo No. 61175 en la Cámara de Comercio de su domicilio, toda vez que es la entidad competente para gestionar los temas relacionados con el RNT.

Cordialmente,



ESTEFANIA BRICEÑO CÁRDENAS
Directora Contribución Parafiscal
Proyectó: Paola Andrea Suárez

CC. KRISTEL SALAZAR HENAO
Directora Jurídica y de Registros Públicos
Cámara de Comercio de Medellín